



Auto N°	0447
Proceso:	DIVORCIO
Radicado	05001 31 10 005 2021 00274 00
Demandante:	DAVID NEIRA MEJIA
Demandad:	EMY JOHJANA GARCIA GARCIA
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio veintidós de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por el señor DAVID NEIRA MEJIA en contra de la señora EMY JOHJANA GARCIA GARCIA.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho, los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por el señor DAVID NEIRA MEJIA en contra de la señora EMY JOHJANA GARCIA GARCIA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído al Ministerio Público y al Defensor de Familia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

QUINTO: En los términos del poder conferido tienen facultades el abogado PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO, a efectos de representar a la parte demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	89
Fijado hoy 26 JUL 2021	a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.	

Secretaría	

(4)